



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N.º 79

Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación: 2023-00136-00
Demandante: OLIMPO LÓPEZ ASTAIZA Y GILTON FREDY DELGADO GÓMEZ
**Demandado: ALFREDO CERON CERÓN, GRUPO DE AGRICULTORES
ASOCIADOS DE CINCO DIAS TIMBIO GRASCINCO, HEREDEROS
INDETERMINADOS DE NATIVIDAD MIRANDA Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS**

Timbío Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dado al presente proceso Verbal Declarativo de Pertenencia el trámite correspondiente a las exigencias del artículo 375 de la Ley 1564/2012 y normas concordantes con nuestro Ordenamiento Procesal Civil vigente, y una vez contesta la demanda por el Curador Ad-Litem, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca), Por tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBÍO -CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día VIERNES VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial en el presente asunto.

La Inspección judicial tiene por objeto la identificación física del inmueble por su ubicación, linderos, cabida, además de establecer si éste es el objeto de actos que demuestren la posesión por parte del demandante y demás circunstancias y hechos de que trata la presente demanda, para efectos de la plena identificación del inmueble, con fundamento en el artículo 230 del Código General del Proceso, se DECRETA prueba PERICIAL, en la que el perito deberá determinar los siguientes aspectos:

1. Ubicación del inmueble que se mencionan en la demanda
2. Características, área, dimensiones con linderos generales y específicos, de ser el caso; además de la especificación de las coordenadas geográficas bajo el sistema MAGNA SIRGA.

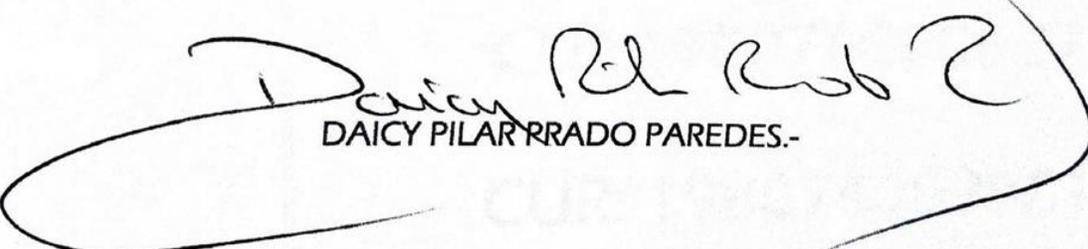
3. Determinar si dicho bien corresponde al descrito en la demanda y sus anexos, especialmente el que se describe en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-8502 de la ORIP de Popayán, especificando la anotación.
4. Determinar las mejoras existentes, así como la antigüedad de las mismas.
5. Destinación del bien, personas que se encuentren en él.
6. Registro fotográfico y levantamiento planimétrico del predio.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos trazados en la diligencia de la inspección judicial antes señalada, el Despacho designó a la Ingeniera VILMA DUYMOVIC GARCIA, inscrita en el RAA en calidad de perito, para que rinda oportunamente su experticia. FÍJENSE, la suma de \$600.000 m/cte. como honorarios a la profesional los cuales serán asumidos por la parte interesada.

TERCERO: El predio a inspeccionar es un bien inmueble consistente en un Lote de terreno rural, ubicado en la vereda Cinco Días del municipio de Timbío, departamento del Cauca, inscrito en el catastro con el código predial 00-02-00-00-0008-0134-0-00-00-0000 y registrado al folio de matrícula inmobiliaria 120-43509 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con un área general de ocho mil (8000) metros cuadrados, cuyos linderos generales según Escritura Pública Nro. 103 de fecha 26 de febrero de 1991 de la Notaría Única de Timbío, son los siguientes: "Por el norte, cerca de alambre, guaduas y árboles en medio con predios de Juana Salazar viuda de Miranda, por el oriente, con terreno de la misma señora Juana Salazar viuda de Miranda, cerca de alambre y guadua en medio; por el sur, hilera de árboles, cerca de guadua y alambre en medio, con terreno de Cleotilde Miranda y por el occidente, con terreno de Moisés Sarria y José Miranda, camino vecinal en medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No.013 del 13 de febrero de 2024